



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0624 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacuchó, 13 DIC. 2021

VISTO:

La Solicitud de fecha 22 de noviembre del 2021, con Registro Sisgado N° 3180443/2584635, promovida por la ex servidora Violeta Veneranda Echevarría Calderón, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0554-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 12 de noviembre del 2021, Informe Escalafonario N° 040-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 07 de diciembre del 2021, con Registro Sisgado N° 03220512/02584635, Informe 174-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 10 de diciembre del 2021, sobre pago de pensión provisional en el marco del Decreto Ley 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de noviembre del 2021, con Registro Sisgado N° 3180443/2584635, la ex servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRÍA CALDERÓN**, solicita el otorgamiento y pago de pensión provisional de cesantía dentro del marco del régimen de pensiones del D. Ley N°20530, por haber cesado en la carrera administrativa por cumplir 70 años de edad con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0554-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 12 de noviembre del 2021;

Que, de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0554-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, se verifica, que con efectividad al 12 de noviembre de 2021 se dispone Cesar en la carrera administrativa a la servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, por causal de cese por cumplir 70 años de edad, en el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, con plaza N° 237, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N°20530;

Que, con Informe N° 174-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa que, la ex servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, ingresó a laborar a la administración pública como empleada de carrera con efectividad del 01 de marzo de 1977 a mérito de la Resolución Directoral N° 069-77-/ORAMS X e incorporada al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 mediante Resolución Directoral N° 197-89-UNA-XVII-OA-OA/UP de fecha 21 de noviembre de 1989, entre otros;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0624 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **13 DIC. 2021**

4580

Que, al respecto el Decreto Ley N° 20530 establece en su artículo 47°, que:

"(...) El pago de pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesa. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva ...";

Que, por su parte el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°125-2006-Jefatura/ONP prescribe lo siguiente: "... de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF modificado por el Decreto Supremo N°207-2007-EF, la ONP es competente para conocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, de todas aquellas entidades que cuentan con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público. En tal sentido, las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o retenciones que se efectúen sobre estas, incremento de pensión, reintegro, bonificaciones, pago de pensiones devengadas, no cobradas entre otros (...);

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitido por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 27 de diciembre de 2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, en su artículo 2°, aprueba el nuevo monto único consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo;

Que, bajo esa premisa, de las normas precisadas se colige que los ingresos económicos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, se consolida en un único monto, con excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo, esto es, a partir de la vigencia de dichas normas se aplica a todos los servidores activos de régimen del Decreto Legislativo N° 276 como ingreso el MUC, conforme al Anexo que forma parte del Decreto Supremos N° 420-2019-EF;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0624 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacuchó, 13 DIC. 2021

Que, en el caso de la administrada **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON** al haber sido su grupo ocupacional de técnico, nivel remunerativo STB, le corresponde como MUC (Monto Único Consolidado) el importe de S/. 567.17 conforme se evidencia de su boleta de pago del mes de octubre 2021;

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, establece que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio en base al reconocimiento de servicios mediante resolución de pensión o de compensación. Asimismo, el artículo 47° de la norma en comento, dispone el pago de la pensión provisional de cesantía e invalidez en tanto se expida la resolución definitiva correspondiente;

Que, mediante la Ley N° 28449 se establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, siendo que para fines de cálculo de las pensiones, se debe observar los artículos 5° y 6° de la norma en comento;

Que, mediante el Decreto Supremo N°149-2007-EF, Artículo 2° y su modificatoria Decreto Supremo N°207-2007-EF, se delega facultades a la Oficina de Normalización Previsional, a partir de enero 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, concordante con la Resolución Jefatural N° 049-2017-Jefatural/ONP, modificada con la Resolución Jefatural N° 068-2017/ONP;

Que, en consecuencia, en el marco legal establecido, Informe N° 174-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH, es procedente el pedido de la administrada **VIOLETA VENERANDO ECHEVARRIA CALDERON**, sobre otorgamiento de pensión provisional por el importe mensual de S/. 510.45 soles, así como amerita reconocer la pensión provisional dejados de percibir durante el periodo: 14 al 30 de noviembre de 2021, por el importe acumulado de S/. 272.24 (doscientos setenta y dos con 24/100 soles, respectivamente);

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N°27658, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley Marco de Modernización del Estado Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0225-2021-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0624 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **13 DIC. 2021**

4280

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR PENSIÓN DE CESANTÍA PROVISIONAL a partir del 14 de junio del 2021, a favor de la ex servidora **VIOLETA VENERANDO ECHEVARRIA CALDERON**, que cesó en la Carrera Administrativa en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0554-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 12 de noviembre de 2021; correspondiéndole percibir una pensión provisional mensual por la suma de Quinientos diez con 45/100 soles (S/. 510.45) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, según el siguiente detalle:

Fecha de cese : 14/11/2021
 Cargo : Secretaria IV
 Grupo Ocupacional : Técnico
 Nivel remunerativo : STB
 Régimen Pensionario: Decreto Ley N° 20530

CALCULO DE PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA (100%):

✓ Pensión mensual de cesantía (MUC) S/. 567.17
Total: S/. 567.17

PAGO DE PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA (90%)

✓ Art. 47° Decreto Ley N° 20530. S/. 510.45
Total: S/. 510.45

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de la administrada **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, la pensión provisional dejada de percibir a partir del 14 al 30 de noviembre de 2021, por el importe acumulado de S/. 272.24 (Doscientos setenta y dos con 24/100 soles, conforme al siguiente desgagado;

AÑO	MES	PENSION PROVISIONAL 90%
2021	Noviembre (16 días)	S/. 272.24
TOTAL		S/. 272.67

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
 DIRECTOR REGIONAL

